



EXPEDIENTE: 53/23547
C.A.: 16.27S.714.1.3-348/1997
BITÁCORA: 09/KV-0015/05/18

RESOLUCIÓN No. 3880 /2018

Ciudad de México, a **27 NOV 2018**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo abierto con motivo de la solicitud de Prórroga a la vigencia del Título de Concesión **MR N° DGZF-168/03**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **23 de mayo de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la empresa **LA ANTARTICA, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión **MR N° DGZF-168/03**, respecto de una superficie de **1,374.96 m²** de zona federal marítimo terrestre de la laguna de términos y terrenos ganados a la laguna de términos, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **una fábrica de hielo; que consta de un almacén general, un taller de mantenimiento, dos bodegas, un almacén de hielo, dos oficinas, un cuarto de frío, dos cuartos para fábrica de hielo, un baño y patio de maniobras; construida con muros de block, techos de losa de concreto armado, lámina de asbesto-cemento, lámina estructural galvanizada, soportada en estructura metálica, piso de concreto armado con acabado antiderrapante y de mosaico de pasta, localizada frente a la calle 41-A, Colonia Pallas, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, para uso de **fábrica de hielo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la titular de la presente concesión de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de junio de 2003**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **1123/17** de fecha **27 de septiembre de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **MR N° DGZF-168/03**.

TERCERO.- Que en fecha **11 de mayo de 2018**, el **C. ENRIQUE REJÓN ABREU** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **LA ANTARTICA, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó ante esta Dirección General, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de Prórroga a la vigencia del Título de Concesión **MR N° DGZF-168/03**, por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23547
C.A.: 16.27S.714.1.3-348/1997
BITÁCORA: 09/KV-0015/05/18

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23547
C.A.: 16.27S.714.1.3-348/1997
BITÁCORA: 09/KV-0015/05/18

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. Que con fecha **23 de mayo de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la empresa **LA ANTARTICA, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión **MR N° DGZF-168/03**, respecto de una superficie de **1,374.96 m²** de zona federal marítimo terrestre de la laguna de términos y terrenos ganados a la laguna de términos, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **una fábrica de hielo; que consta de un almacén general, un taller de mantenimiento, dos bodegas, un almacén de hielo, dos oficinas, un cuarto de frío, dos cuartos para fábrica de hielo, un baño y patio de maniobras; construida con muros de block, techos de losa de concreto armado, lámina de asbesto-cemento, lámina estructural galvanizada, soportada en estructura metálica, piso de concreto armado con acabado antiderrapante y de mosaico de pasta, localizada frente a la calle 41-A, Colonia Pallas, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, para uso de fábrica de hielo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la titular de la presente concesión de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de junio de 2003**.
- b. Que mediante resolución administrativa número **1123/17** de fecha **27 de septiembre de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **MR N° DGZF-**

168/03, por lo que, actualmente la superficie concesionada a la empresa **LA ANTARTICA, S. DE R.L. DE C.V.**, es de **1,701.20 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

- c. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Dirección General, el día **11 de mayo de 2018**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **MR N° DGZF-168/03**, ya que la misma cuenta con una vigencia de un plazo de **15 años**, el cual llegará a su término el día **27 de junio de 2018**, asimismo, fue suscrita por el **C. ENRIQUE REJÓN ABREU** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **LA ANTARTICA, S. DE R.L. DE C.V.**, persona titular de la Concesión que nos ocupa, representación que tiene debidamente reconocida en autos del expediente en que se actúa.
- d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e. Que la empresa Concesionaria, presentó en copia simple los recibos con números **18895, 41688, 18894, 358073, 203207, A-56311, 14433 y 108488**, expedidos por la Tesorería Municipal de Carmen, Estado de Campeche, en favor de la empresa **LA ANTARTICA, S. DE R.L. DE C.V.**, documentales públicas en las que se hace constar que la empresa titular de la Concesión **MR N° DGZF-168/03**, ha realizado pagos ante la autoridad competente, respecto del pago de los derechos a que se encuentra obligada a realizar por ser titular de una Concesión que ampara una superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, de los ejercicios fiscales correspondientes de **2014, 2015, 2016, 2017 y 2018**, por lo que esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- f. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/23547
C.A.: 16.27S.714.1.3-348/1997
BITÁCORA: 09/KV-0015/05/18

de Prórroga presentada el día **11 de mayo de 2018**, autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **MR N° DGZF-168/03**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia de la presente concesión, esto será el día **28 de junio de 2018**, mismo que llegará a su vencimiento en fecha **28 de junio de 2033**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la empresa **LA ANTARTICA, S. DE R.L. DE C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó a través de su representante legal, el **C. ENRIQUE REJÓN ABREU** en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión **MR N° DGZF-168/03** a nombre de la empresa denominada **LA ANTARTICA, S. DE R.L. DE C.V.**, sobre una superficie de **1,701.20 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **una fábrica de hielo; que consta de un almacén general, un taller de mantenimiento, dos bodegas, un almacén de hielo, dos oficinas, un cuarto de frío, dos cuartos para fábrica de hielo, un baño y patio de maniobras; construida con muros de block, techos de losa de concreto armado, lámina de asbesto-cemento, lámina estructural galvanizada, soportada en estructura metálica, piso de concreto armado con acabado antiderrapante y de mosaico de pasta, localizada frente a la calle 41-A, Colonia Pallas, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, para uso de **fábrica de hielo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la titular de la presente concesión de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de junio de 2018**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión **MR N° DGZF-168/03**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23547
C.A.: 16.27S.714.1.3-348/1997
BITÁCORA: 09/KV-0015/05/18

TERCERO.- Se hace del conocimiento de empresa **LA ANTARTICA, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. ENRIQUE REJÓN ABREU** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **LA ANTARTICA, S. DE R.L. DE C.V.**, y/o a través de sus autorizados, los **CC. JUAN PABLO RODRIGUEZ ROMAN** y/o **PABLO ALBERTO RODRIGUEZ TORRES**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Isabel La Católica No. 926, Colonia Postal, C.P. 03410, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Lic. Luis Enrique Mena Calderón. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche. Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche. Para su conocimiento.


LACC/MCR/MPG


Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx

Pág. 7 de 7